

de 80 CV. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, y se reserva el derecho de exigir en cualquier momento, la construcción de un dispositivo modulador de las características que se definan.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que coste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o substituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá acordar la reducción del caudal, cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspende totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre; en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Guadalquivir, lo que comunicar al Alcalde de Jódar (Jaén) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona reglable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y ser devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil-Egea.

14996

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto de «Ampliación del Canal de Alicante. Segregación del tramo II».

Aprobado por la superioridad, con fecha 30 de julio de 1974, el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo primero de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 28 de julio de 1975, a la hora señalada en el cuadro, tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, que a continuación se reseñan (lugar de reunión: Ayuntamiento de Crevillente).

Término municipal de Crevillente

Número de finca, 22; propietario, don Ramón Gómez Mas; superficie de expropiación, 0,0881 hectáreas; superficie de ocupación temporal, 0,3670 hectáreas; clase de terreno, secanos con disponibilidad de riego, con almendros; paraje, Cañaeta Santa María; hora, diez de la mañana.

Número de finca, 17; propietario, don José Pastor Molla; superficie de expropiación, 0,0980 hectáreas; superficie de ocupación temporal, 0,6200 hectáreas; clase de terreno, secanos con disponibilidad de riego, con limoneros y almendros, etc., paraje, La Lobera; hora, once de la mañana.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo los interesados podrán acompañar, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 5 de julio de 1975.—El Ingeniero-Director.—5.434-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14997

ORDEN de 23 de junio de 1975, por la que se aprueba el Programa mínimo de mobiliario de los Centros Universitarios.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de reducir las considerables diferencias que se observan en el amueblamiento de los Centros Universitarios, aconseja la adopción de ciertos criterios que permitan normalizar el número de elementos precisos, sus dimensiones, calidades y diseños, con objeto de disponer de medidas adecuadas para la realización de las compras que precisa este sector docente.

A este efecto, se han realizado los estudios pertinentes con intervención de expertos y representantes de las Direcciones Generales de Universidades, Programación e Inversiones y Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, recogiendo la propia experiencia de los Centros Universitarios y de los distintos Servicios especializados del Departamento.

Las normas y especificaciones elaboradas han permitido redactar un programa que servirá para la convocatoria anual de un concurso de suministro docente universitario destinado, mediante la selección de los modelos convenientes, a cubrir las necesidades del mobiliario normalizado de todas las Facultades y Escuelas Universitarias. En esta normativa se ha excluido aquel mobiliario difícilmente homologable por estar directamente relacionado con las características arquitectónicas singulares de cada edificio.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Programa mínimo de mobiliario de los Centros Universitarios que se contiene en el texto adjunto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Directores generales de Universidades y Programación e Inversiones, Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

PROGRAMA DEL MOBILIARIO NORMALIZADO PARA UNIVERSIDADES

Despacho Decano.

Despacho formado por los siguientes elementos:

- 1 Mesa tipo MU/1.1; con elemento auxiliar.
- 1 Sillón tipo AU/1.1.
- 2 Sillones tipo AU/2.1.
- 1 Sofá tipo AU/6.1 y 2 butacas AU/7.1.
- 1 Mesa centro tipo MU/7.1.
- 1 Mesa de reunión tipo MU/4.
- 6 Sillones para mesa de reunión tipo AU/2.1.
- 1 Mueble librería, constituido por 1 módulo tipo EU/1.1; 1 módulo tipo EU/1.2 y 1 módulo tipo EU/1.3.
- 1 Lámpara de sobremesa tipo CU/3.
- 1 Papelera de suelo tipo CU/1.
- 4 Ceniceros de sobremesa tipo CU/2.

Despacho Vicedecano y Director Departamento.

Despacho formado por los siguientes elementos:

- 1 Mesa tipo MU/1.2, con elemento auxiliar.
- 1 Sillón tipo AU/1.1.
- 2 Sillones tipo AU/2.1.
- 1 Sofá tipo AU/6.1 y 2 butacas tipo AU/7.1.
- 1 Mesa centro tipo MU/7.2.
- 1 Mueble librería constituido por 1 módulo tipo EU/1.1 y 1 módulo tipo EU/1.3.
- 1 Lámpara sobremesa tipo CU/3.
- 1 Papelera de suelo tipo CU/1.
- 2 Ceniceros de sobremesa tipo CU/2.

Despacho Secretario Facultad y Catedrático.

Despacho formado por los siguientes elementos:

- 1 Mesa tipo MU/1.3.
- 1 Sillón tipo AU/1.2.
- 2 Sillones tipo AU/2.
- 1 Sofá tipo AU/6.2.
- 2 Butacas tipo AU/7.2.
- 1 Mesa centro tipo MU/7.2.
- 1 Mueble librería, constituido por 1 módulo tipo EU/1.1 y 1 módulo tipo EU/1.3.
- 1 Papelera suelo tipo CU/1.
- 1 Lámpara de sobremesa tipo CU/2.
- 1 Lámpara de sobremesa tipo CU/3.

Nota.—El despacho de Secretario de Facultad incorporará sofá y butacas, pero el de Catedrático, no.

Despacho de Profesor agregado y adjunto.

Despacho formado por los siguientes elementos:

- 1 Mesa tipo MU/2.
- 1 Sillón tipo AU/1.3.
- 2 Sillones tipo AU/2.3.
- 1 Mueble librería, constituido por 1 módulo tipo EU/1.1.
- 1 Lámpara de sobremesa tipo CU/3.
- 1 Papelera suelo tipo CU/1.
- 1 Cenicero sobremesa tipo CU/2.

Sala de Juntas de Profesores.

Sala de Juntas formada por los siguientes elementos:

- x Mesas modular tipo MU/4.
- x Sillones tipo AU/2.2.
- x Ceniceros tipo CU/2.
- 1 Papelera tipo CU/1.
- 1 Mueble auxiliar tipo MAU/1.

Sala de visitas, espera y vestíbulos.

Sala formada por los siguientes elementos:

- x Butacas modulares tipo AU/8.
- x Mesas centro tipo MU/7.3.
- x Ceniceros tipo CU/2.

Nota.—Deberá ofrecerse una mesa centro por cada cinco butacas modulares, así como un cenicero por cada mesa de centro.

Aula seminarios tipo A.

Aulas seminarios formadas por los siguientes elementos:

- 1 Mesa tipo MU/2.
- 1 Sillón tipo AU/1.3.
- x Sillas brazo-pala tipo AU/5.
- 1 Cenicero de sobremesa tipo CU/1.
- 1 Papelera de suelo tipo CU/1.
- Ml. de pizarra de ancho 1,22 metros, tipo PU/1.
- Metro cuadrado de tarima de altura 0,30 m., tipo TU/1.

Nota.—Los precios unitarios de las pizarras se deberán ofertar de la siguiente forma:

- Precio 1.º: Longitud de 1,25 metros.
- Precio 2.º: Longitud de 1,80 metros.
- Precio 3.º: Longitud de 2,50 metros.
- Precio 4.º: Longitud de 3,60 metros.
- Precio 5.º: Por metro lineal para aquellos cuya longitud sea mayor de 3,60 metros.

Aula seminario tipo B.

Aulas seminarios formadas por los siguientes elementos:

- x Mesas coloquio seminario, modular, tipo MU/3.1.
- x Sillas tipo AU/3.
- x Papeleras de suelo tipo CU/1.
- x Ceniceros de sobremesa tipo CU/2.
- x Armarios biblioteca-seminario tipo BSU/1.

Aulas para x plazas.

Aulas formadas por los siguientes elementos:

- 1 Mesa tipo MU/2.
- 1 Sillón tipo AU/1.3.
- x Sillas brazo-pala tipo AU/5.
- 1 Cenicero sobremesa tipo CU/2.
- 1 Papelera de suelo tipo CU/1.
- Ml. de pizarra de ancho 1,22 metros, tipo PU/1.
- Metro cuadrado de tarima de altura 0,30 m., tipo TU/1.

Nota.—Los precios unitarios de las pizarras se deberán ofertar de la siguiente forma:

- Precio 1.º: Longitud de 1,25 metros.
- Precio 2.º: Longitud de 1,80 metros.
- Precio 3.º: Longitud de 2,50 metros.
- Precio 4.º: Longitud de 3,60 metros.
- Precio 5.º: Por metro lineal para aquellas cuya longitud sea mayor de 3,60 metros.

Salón de actos, Aula Magna.

Formada por el siguiente elemento:

- x Butacas tipo AU/9.

Bibliotecas

Sala de biblioteca formada por los siguientes elementos:

- 1 Mesa bibliotecario tipo MU/2.
- 1 Sillón tipo AU/1.3.
- x Mesas de lectura de 4 plazas tipo MU/3.1.
- x Mesas de lectura de 2 plazas tipo MU/3.2.
- x Sillas tipo AU/3.
- x Armarios biblioteca tipo BSU/1.
- x Ceniceros de sobremesa tipo CU/2.
- x Papeleras de suelo tipo CU/1.

Conserjerías.

Conserjerías formadas por los siguientes elementos:

- 1 Mesa tipo MU/5.
- 1 Silla tipo AU/3.
- 1 Papelera de suelo tipo CU/1.
- 1 Cenicero de sobremesa tipo CU/2.

Cafeterías y Autoservicio.

Cafeterías y Autoservicio formado por los siguientes elementos:

- x Mesas tipo MU/6.1 (Autoservicio).
- x Mesas tipo MU/6.2 (Cafetería).
- x Sillas tipo AU/4.

Bancos.

- x Bancos de pasillo tipo AU/10.

Tablón de anuncios.

- Ml. tablón de anuncios, ancho 1 metro, tipo PU.

Nota.—Los precios unitarios de los tablones de anuncios se efectuará por metro lineal.

Depósito libros.

Depósito libros formado por el siguiente elemento:

- x Estanterías metálicas tipo EU/1.4.

ESPECIFICACIONES TECNICAS**I. Mesas.**

Mesas despacho MU/1 (tres variantes):

Mesa representativa, construida en madera sobre estructura indeformable, tratada con acabados nobles e inalterables.

Estará equipada de dos gradenes de cajones y archivador, dotado de cierre de seguridad y mueble auxiliar complementario, con puertas y/o cajones.

Dimensiones aproximadas:

Tipo MU/1.1 (Decano): 2,10 por 1,00 por 0,75 metros. Mueble auxiliar: 0,90 por 0,45 por 0,60 metros.

Tipo MU/1.2 (Vicedecano y Director Departamento): 1,90 por 0,90 por 0,75 metros. Mueble auxiliar: 0,90 por 0,45 por 0,60 metros.

Tipo MU/1.3 (Secretario Facultad y Catedrático): 1,75 por 0,75 por 0,75 metros. Mueble auxiliar: 0,75 por 0,45 por 0,60 metros.

El mueble auxiliar deberá valorarse independientemente.

Mesa despacho MU/2 (Profesor agregado, adjunto):

Mesa construida en madera sobre estructura indeformable, tratada con acabados resistentes.

Estará equipada de un gradén de cajones y archivadores, dotada de cierre de seguridad.

Dimensiones aproximadas:

Tipo MU/2: 1,50 por 0,75 por 0,75 metros.

Mesa de lectura y coloquio-seminario MU/3 (dos variantes):

Mesa de lectura para cuatro (MU/3.1) o dos plazas (MU/3.2), construida en madera sobre estructura indeformable, de estabilidad adecuada al uso, tratada con acabados resistentes.

Dispondrá, bajo la tapa, de entrepaño retranqueado fácilmente accesible.

Dimensiones aproximadas:

Tipo MU/3.1: 1,50 por 1,20 por 1,75 metros.

Tipo MU/3.2: 1,50 por 0,60 por 0,75 metros.

Mesa de Juntas Decano y sala de Profesores MU/4:

Mesa de Juntas constituida por elementos modulares, fácilmente ensamblables. Construida con estructura indeformable, tapa de madera y acabados nobles e inalterables.

El diseño será tal, que las patas queden retranqueadas de los bordes, al objeto de admitir sin estorbo alguno la colocación de personas sentadas en cualquier punto.

En su caso, deberán ofrecerse unitariamente los módulos extremos (MU/4.1) e intermedio (MU/4.2).

Composición mínima aproximada: 1,90 por 0,95 por 0,75 metros.

Mesa Conserjería MU/5:

Mesa construida sobre estructura indeformable y con acabados resistentes. Estará equipada con un gradén de cajones, dotado de cierre de seguridad.

Dimensiones aproximadas:

Tipo MU/5: 1,20 por 0,60 por 0,75 metros.

Mesa Autoservicio y Cafetería MU/6:

Mesa construida sobre estructura metálica muy estable y resistente. Tapa recubierta con estratificado plástico (colores lisos), defendido en sus bordes con un canteado de fijación rotunda.

Dimensiones aproximadas:

Tipo MU/6.1: 1,20 por 0,80 por 0,75 metros.

Tipo MU/6.2: 0,80 por 0,80 por 0,75 metros.

Mesa de centro MU/7 (tres variantes):

Mesa de diseño libre, tanto en lo que respecta a sus materiales como a su construcción. Acabados inalterables.

Deberá ser incorporable a espacios ambientales de distintas categorías, quedando éstas determinadas por los siguientes tipos:

Dimensiones aproximadas:

Tipo MU/7.1 (despacho Decano): 1,20 por 0,60 por 0,40 metros.

Tipo MU/7.2 (despacho Vicedecano, Director Departamento y Secretario): 1,20 por 0,60 por 0,40 metros.

Tipo MU/7.3 (para acoplar entre butacas modulares y en vestíbulos): 0,60 por 0,60 por 0,40 metros.

II. Elementos de asiento.

Sillón AU/1:

Sillón representativo para mesa de despacho, giratorio, reclinable, de altura regulable y con ruedas. Base metálica interna o vista. Carcasa guarnecida totalmente —respaldo, asiento y brazos— con goma espuma y sin muelles.

Variantes para adaptar según las categorías de los despachos:

Tipo AU/1.1 (Decano, Vicedecano y Director Departamento): Tapizado en piel de primera calidad.

Tipo AU/1.2 (Secretario Facultad y Catedrático): Tapizado en tejidos de fibras naturales o sintéticas o bien en P.V.C. sobre base de tejido de punto.

Tipo AU/1.3 (Profesor agregado, adjunto, aula y seminario): Tapizado en materiales plásticos, transpirables. Este tipo de sillón estará dotado de armadura fija o patas.

Sillón AU/2:

Sillón «confidente», sin ruedas, para agrupar alrededor de mesas de despacho o de juntas.

Construcción similar al tipo AU/1.

Variantes para adaptar, según las categorías de las dependencias:

Tipo AU/2.1 (Decano, Vicedecano y Director Departamento): Tapizado en piel de primera calidad.

Tipo AU/2.2 (Secretario Facultad, Catedrático y sala de Juntas): Tapizado en tejidos de fibras naturales o sintéticas o bien en P.V.C. sobre base de tejido de punto.

Tipo AU/2.3 (Profesor agregado y adjunto): Tapizado en materiales plásticos transpirables.

Silla tipo AU/3:

Silla sólida, de noble diseño, adecuada para mesas de lectura y seminarios. Carcasa guarnecida y tapizada con materiales plásticos transpirables, montada sobre estructura metálica y acabados resistentes.

Silla tipo AU/4:

Silla para mesa de cafetería y autoservicio, sólida y con acabados resistentes.

Silla con brazo-pala tipo AU/5:

Silla para equipar aulas y seminarios. Construcción resistente sobre base metálica. Brazo de pala amplio, fijo o abatible, que deberá estar protegido con plástico estratificado.

Estará dotada de un elemento para la colocación de libros u objetos.

Se considerará las posibilidades y soluciones de acoplamiento en filas y sujeción al suelo.

Sofá AU/6:

Sofá de 3/4 plazas, totalmente tapizado, almohadones individuales.

Tipo AU/6.1: Tapizado en simil piel de primera calidad.

Tipo AU/6.2: Tapizado en tejido de fibras naturales o sintéticas o bien en P.V.C. sobre base de tejido de punto.

Butaca AU/7:

Mismas características que el sofá AU/6, con posibilidad de formar conjunto con él.

Tipo AU/7.1: Tapizado en simil piel de primera calidad.

Tipo AU/7.2: Tapizado en tejido de fibras naturales o sintéticas o bien en P.V.C. sobre base de tejido de punto.

Butaca modular AU/8:

Butaca de serie modular adosable.

Construcción exenta de muelles, con armadura guarnecida de goma-espuma, almohadones fijos o sin almohadones. Tapizado en tejidos de fibras naturales o sintéticas o bien en plásticos transpirables.

Variantes:

Tipo AU/8.1: Elemento extremo.

Tipo AU/8.2: Elemento central.

Tipo AU/8.3: Elemento de rincón.

Tipo AU/8.4: Elemento de ángulo.

(Se admitirán series con elementos iguales, no habiendo lugar a las variantes antedichas.)

Butaca Salón de Actos tipo AU/9:

Butacas con brazos y con asiento abatible.

Construcción muy sólida y acabados resistentes, exenta de muelles y tapizados con tejidos de fibras sintéticas.

Dimensiones de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de Espectáculos Públicos.

Bancos AU/10:

Asiento y respaldo en madera barnizada en pieza única o alistonada, exenta de nudos. Armadura metálica.

Dimensiones aproximadas: Dos metros.

III. Mueble armario y estanterías.

Mueble librería EU/1:

Mueble de composición extensible por módulos adosables.

Deberá ser, en cuanto a diseño y acabado, de la misma línea que las mesas MU/1, respondiendo a la representatividad de las dependencias en que habrá de instalarse.

Estará construido en madera con estantes y puertas que podrán ser de vidrio (luna).

Deberá permitir un perfecto adosamiento a la pared, salvando el saliente del rodapié.

Cada módulo o conjunto mínimo de ellos tendrá aproximadamente una anchura de 1,30 metros y altura de 2,20 metros. El módulo estará dividido horizontalmente en dos zonas. La zona baja, con una altura aproximada de 0,60 metros. Estará cerrada por puertas con cerradura de seguridad, disponiendo en su interior de entrepaños regulables. La zona alta dispondrá también de estantes regulables y además de un cuerpo para diferentes usos, usos que definen los tipos que a continuación se establecen:

Tipo EU/1.1: Cuerpo cerrado para ropero con entrepaño interior.

Tipo EU/1.2: Cuerpo cerrado para bar con iluminación incorporada.

Tipo EU/1.3: Estantería abierta.

IV. Encerados (pizarras) y paneles de anuncios.

Encerado PU/1:

Constituido con placas indeformables o montadas sobre bastidor que le confiera esta cualidad.

Superficie coloreada en verde, lavable, inalterable y resistente al choque y la erosión. La escritura con tiza sobre la misma deberá poder realizarse nitidamente y sin resbalamiento, siendo fácil el borrado posterior.

Estará rematado en todo su perímetro por un marco o elemento similar, con acabado inalterable y resistente, dotado en su parte inferior, y en toda su longitud, con canalillo para recoger el polvo.

Dispondrá de los herrejes o sistema preciso para ser colgado firme y fácilmente de la pared.

Dimensiones de la placa: Longitud invariable.

Anchura: 1,22 metros \pm 25 centímetros.

Se establecen las siguientes variantes solamente a efectos de valoración:

Tipo PU/1.1: Longitud de 1,25 metros.

Tipo PU/1.2: Longitud de 1,80 metros.

Tipo PU/1.3: Longitud de 2,50 metros.

Tipo PU/1.4: Longitud de 3,60 metros.

Tipo PU/1.5: Longitud superior a 3,60 metros. (Valoración por ml.).

Panel de anuncio PU/2:

Construido con plancha de corcho aglomerado de 5 milímetros de espesor, adherida sobre tablero de madera indeformable o montado sobre bastidor que le confiera esta cualidad.

Estará rematado perimetralmente por marco metálico o de madera, equipado con puertas correderas de vidrio (luna), dotadas de cierre de seguridad.

Dimensiones: Longitud variable.

Anchura: 1 metro.

Profundidad: 6 a 10 centímetros.

Se establecen las siguientes variantes, solamente a efectos de valoración:

Tipo PU/2.1: Longitud hasta 2 metros.

Tipo PU/2.3: Longitud hasta 3,50 metros.

Tipo PU/2.4: Longitud superior a 3,50 metros.

Las ofertas deberán efectuarse por metro lineal.

Panel de anuncio PU/3:

Mismas características que el panel de anuncio PU/2, con la salvedad de que éste no irá equipado con puertas correderas de vidrio (luna).

V. Complementos.

Papelera CU/1:

Serán de varilla tipo jaula o totalmente cerradas y en consonancia a los diferentes elementos ambientales.

Ceniceros CU/2:

Podrán ser de cristal, cerámica o metálicos y en consonancia con los diferentes despachos a que irán destinados.

Lámparas de sobremesa CU/3:

Peana fija o rotativa. Brazo de metal, madera o combinación de ambos materiales. Pantalla orientable mediante rótula u otro sistema similar, pudiendo ser también regulables en altura y en consonancia con los diferentes despachos a que irán destinadas.

Estanterías metálicas EU/1.4:

Estarán construidas por angulares ranurados de acero laminado en frío de 2 milímetros de espesor. Llevarán entrepaños de acero suave. Tanto los angulares como los entrepaños deberán quedar protegidos por pintura de primera calidad.

Cada entrepaño deberá soportar una carga aproximada de 100 kilogramos, sin sufrir ninguna deformación o flecha apreciable.

Armario biblioteca-seminario BSU/1:

Armario para biblioteca-seminario construido en madera con acabados de buena calidad.

Estará dotado de puertas, que en su parte baja y hasta una altura de aproximadamente de 0,60 metros serán ciegas, y en su parte alta, con cristales (luna). En su interior irán provistos de entrepaños regulables en altura, pudiendo ser uno de ellos fijo a efectos de arriostramiento.

Irán provistos de zócalo y de un sistema sencillo para poderse unir formando filas.

Dimensiones aproximadas:

Altura: 2,40 metros.

Anchura: 0,90 metros.

Profundidad: 0,40 metros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14998 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional para toda clase de yacimientos minerales incluidos en la Sección C), en un área de las provincias de Almería y Granada.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que se ha practicado el día 22 de abril de 1975 la inscripción número 34 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a propuesta adoptada en la misma fecha, en expediente instruido de oficio para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos incluidos en la Sección c), que se denominará «Gador», comprendida en las provincias de Almería y Granada, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 38' Oeste con el paralelo 37º 2' Norte, que corresponde al Vértice 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0º 38' Oeste	37º 2' Norte
Vértice 2	1º 14' Oeste	37º 2' Norte
Vértice 3	1º 14' Oeste	36º 47' Norte
Vértice 4	1º 7' Oeste	36º 47' Norte
Vértice 5	1º 7' Oeste	36º 40' Norte
Vértice 6	0º 47' Oeste	36º 40' Norte
Vértice 7	0º 47' Oeste	36º 43' Norte
Vértice 8	0º 33' Oeste	36º 43' Norte
Vértice 9	0º 33' Oeste	36º 50' Norte
Vértice 10	0º 38' Oeste	36º 50' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 6.759 cuadrículas mineras.

Madrid, 22 de abril de 1975.—El Director general, José María Oliveros Rives.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14999 DECRETO 1558/1975, de 5 de junio, acordando actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona Montaña de Riaño (León).

La zona de la montaña de Riaño, en la provincia de León, presenta problemas de infraestructura y posibilidades de mejora que han sido puestas de manifiesto en los estudios que han realizado la Diputación Provincial de León, la Organización Sindical, la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, habiéndose redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el plan general de transformación correspondiente.

La circunstancia de que en su demarcación geográfica se encuentre constituido el embalse del Porma y en fase muy avanzada el de La Remolina o de Riaño, ha dado lugar a la desaparición de una parte de los recursos naturales, lo que ha sido motivo de preocupación de las autoridades comarcales y provinciales, tanto en el aspecto de resolver los problemas de traslado de la población afectada, como en el sentido de habilitar nuevos recursos que puedan contribuir a compensar estas pérdidas.